

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2009-MDJM

Jesús María, 30 de abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO, el Memorando N° 435-2009-MDJM-GR, de fecha 30 de abril del 2009, remitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 282-MDJM, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio gravable 2009;

Que, la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 282-MDJM, facultó al Alcalde para dictar la prórroga del vencimiento de las tasas y de los beneficios que las mismas regulan;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2009-MDJM y 005-2009-MDJM, se prorrogó el plazo para el vencimiento de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo hasta el 30 de abril del presente año.

Que, mediante Ordenanza N° 287-MDJM, publicada el día 14 de Noviembre de 2008 en el diario oficial El Peruano, se establecieron beneficios para la regularización de deudas tributarias y administrativas provenientes de fiscalización; cuyo término de vigencia caducó el 5 de diciembre del 2008, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 6 del referido dispositivo municipal;

Que, la Ordenanza citada en su artículo 5 facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente; tal como prescribe el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante los Decretos de Alcaldía N° 022-2008-MDJM, N° 025-2008-MDJM, N° 02-2009-MDJM y N°005-2009-MDJM, publicado este último el día 1 de abril en el diario oficial El Peruano, se dispuso la ampliación hasta el 30 de abril del 2009, del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 287-MDJM;

Que, advirtiéndose un considerable número de contribuyentes y administrados que han optado en la referida prórroga por regularizar el estado de sus obligaciones administrativas y tributarias, y siendo que en dicho plazo no lograron gozar de los beneficios otorgados la totalidad de deudores, producto de un procedimiento de fiscalización; resulta necesario disponer una nueva prórroga del término vigencia de los beneficios establecidos;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 31 de mayo del 2009, el plazo para el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2009, la aplicación del tope en arbitrios, así como el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 287-MJM, que aprueba beneficios para el pago de deudas resultantes de fiscalización tributaria y por multas administrativas.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento del presente Decreto en lo que fuere de su competencia.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Municipal: [www. munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE